



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo No. 11001 4189 034 **2023-00453** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° De conformidad con lo previsto por el numeral 5° del artículo 82 del Código general del Proceso, ampliense los hechos de la demanda en el sentido de indicar el canon de arrendamiento para el año en curso, toda vez que una vez efectuada la sumatoria de los cánones adeudados, la misma no asciende al valor pretendido.

2° De ser necesario, adecúense las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta lo requerido en el numeral anterior.

3° ALLEGAR escrito de mediada cautelar por separado.

4° APORTAR nuevo escrito de la demanda en el que se encuentre debidamente corregidas las causales de inadmisión aquí requeridas

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



La anterior providencia se notifica por ESTADO No.48 hoy, 27 de septiembre de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.